



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/012/INVICDMX
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CISTERNAS, TINACOS Y DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO TESTIGO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y EL C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE EL C. ALEJANDRO LIMÓN TORRES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1** QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2** QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.
- 1.3** QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- 1.4** QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- 1.5** QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.
- 1.6** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **IVD980929829**.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/012/INVICDMX
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.**

- I.7 QUE REQUIERE EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CISTERNAS, TINACOS Y DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2024**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 84.
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **27 INCISO B), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ADJUDICADO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IR.-INVICDMX-003-2024 RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CISTERNAS, TINACOS Y DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2024, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS Y EN LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO EMITIDOS POR EL **ÁREA REQUERENTE** Y LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES**, RESPECTIVAMENTE, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO **DEAF/SF/JCP/000434/2024**, DE FECHA **VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO** CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3581 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS"** HASTA POR UN MONTO DE **\$555,016.96 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS 96/100 M.N.)**.
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO**.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO**, DE FECHA **DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO**, TITULAR DE LA NOTARIA DOSCIENTOS VEINTITRÉS DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. ALEJANDRO LIMÓN TORRES**, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, EN TÉRMINOS DE LA PÓLIZA NÚMERO **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **RENÉ GURMILÁN SÁNCHEZ**, TITULAR DE LA CORREDURÍA DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **DUD100319QLA**.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI EL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES,



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/012/INVICDMX
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.**

PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.

- II.8 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA CANAL NACIONAL 280, FRACCIÓN 4, EDIFICIO 24, DEPARTAMENTO 201, CULHUACÁN CTM CANAL NACIONAL, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 04490, QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA.
- II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE FOLIO: NA0PE5H-AZWQIES.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CISTERNAS, TINACOS Y DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2024, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS CUALES FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR EL SERVICIO, Y OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UN MONTO MÍNIMO DE \$48,917.20 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$489,172.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEPENDERÁ DEL SERVICIO PRESTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO TÉCNICO, COMPROMETIÉNDOSE "LAS PARTES", A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/012/INVICDMX
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.**

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **“EL INSTITUTO”**, SE PODRÁ OTORGAR A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PAGADO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A **“EL INSTITUTO”** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE **“EL INSTITUTO”** Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - LA VIGENCIA SERÁ DEL 14 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

QUINTA. - OBLIGACIONES. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, A PETICIÓN DEL ÁREA REQUERENTE Y CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **“EL INSTITUTO”** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **“EL INSTITUTO”** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA. - DEFICIENCIA DEL SERVICIO. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A SU CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”**, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/012/INVICDMX
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.**

DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D. QUE, PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE RESPONSABILIZA AMPLIAMENTE POR PROBABLES ACCIDENTES Y DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA CUAL DEBE DE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE PUDIERA INCURRIR.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES FISCALES. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA “**EL INSTITUTO**”, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR “**EL INSTITUTO**” EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. - “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA “**EL INSTITUTO**” O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO ADJUDICADO SE ENTREGA POR “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, **ANEXO TÉCNICO** Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, “**EL INSTITUTO**” PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A “**EL INSTITUTO**”, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE HARÁ ACREEDOR A LAS



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/012/INVICDMX
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.**

PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.5% (PUNTO CINCO PORCIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O BIEN(ES) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- B. POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) BIEN(ES) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- C. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE **COMUNICADO** LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA QUINTA. - DEFICIENCIAS. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. - LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y **ANEXO TÉCNICO** POR PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, FACULTA EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“LAS PARTES” ACEPTAN QUE SI “EL INSTITUTO”, CONSIDERA QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU RESPECTIVO **ANEXO TÉCNICO**.
2. SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI “EL INSTITUTO” DESCUBRE QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE “EL INSTITUTO” O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/012/INVICDMX
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.**

LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

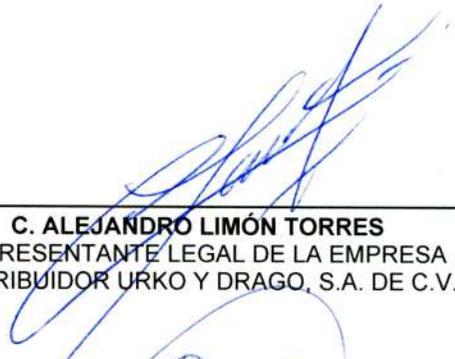
“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “EL INSTITUTO”



C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



C. ALEJANDRO LIMÓN TORRES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

“TESTIGO”



LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CISTERNAS, TINACOS Y DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V. OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/012/INVICDMX
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/012/INVICDMX

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CISTERNAS, TINACOS Y DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2024”

ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. **TIPO DE SERVICIO.**
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CISTERNAS, TINACOS Y DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2024.
2. **OBJETIVO.**
MANTENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SALUBRIDAD, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LAS CISTERNAS Y TINACOS DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y EL DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA ESTE INSTITUTO, Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS SANITARIAS ESTABLECIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-230-SSA1-2022, SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, REQUISITOS SANITARIOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
3. **VIGENCIA DEL CONTRATO.**
DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2024.
4. **EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

TRES SERVICIOS	
SERVICIO	FECHA DE EJECUCIÓN
PRIMER PERIODO	DEL 15 AL 29 DE MARZO DEL 2024
SEGUNDO PERIODO	DEL 17 AL 27 DE JUNIO DEL 2024
TERCER PERIODO	DEL 19 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024

5. **UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL SISTEMA:**
5.1 EN CADA LUGAR SE ESPECIFICA LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

NO.	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CISTERNAS	CANTIDAD DE SERVICIOS	PERIODO DEL SERVICIO 15 AL 29 DE MARZO	PERIODO DEL SERVICIO 17 AL 27 DE JUNIO	PERIODO DEL SERVICIO 19 AL 30 DE NOVIEMBRE
1	INMUEBLE CENTRAL: CALLE CANELA NO. 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO	1 CISTERNA 130 M3 DE CAPACIDAD.	3	1	1	1
		1 TANQUE ELEVADO DE 5.00 MTS. X 6.00 MTS. X 1.00 MTS.	3	1	1	1
		1 TINACO PLÁSTICO DE 2500 LTS.	2	1	0	1
		2 CISTERNAS DE PLÁSTICO DE 5000 LTS	2	1	0	1
		2 TINACOS DE PLÁSTICO DE 450 LTS	2	1	0	1



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

CONTRATO NÚMERO 24/CS/012/INVICDMX
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/012/INVICDMX

NO.	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CISTERNAS	CANTIDAD DE SERVICIOS	PERIODO DEL SERVICIO 15 AL 29 DE MARZO	PERIODO DEL SERVICIO 17 AL 27 DE JUNIO	PERIODO DEL SERVICIO 19 AL 30 DE NOVIEMBRE
2	MESA DE TRAMITE AZCAPOTZALCO: AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 110, COLONIA SAN MARTIN XOCHINAHUAC, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.	2 TINACOS DE PLÁSTICO DE 1100 LTS.	2	1	0	1
		1 TINACO DE ASBESTO DE 750 LTS.	2	1	0	1
3	MESA DE TRAMITE GUSTAVO A. MADERO Y ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL": AVENIDA GRAN CANAL ORIENTE 208, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EDUARDO MOLINA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	1 CISTERNA DE 4.25 MTS. X 1.72 MTS. X 1.35 MTS.	2	1	0	1
		1 CISTERNA DE 3.40 MTS. X 3.00 MTS. X 1.50 MTS.	2	1	0	1
		2 TINACOS DE PLÁSTICO DE 1100 LTS.	2	1	0	1
4	MESA DE TRÁMITE IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA: CALLE ORIENTE 237 NO. 59, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, ALCALDÍA IZTACALCO	CISTERNA DE 13 CELDAS DE CIMENTACIÓN DE 7.60 MTS. X 3.50 MTS. X 1.45 MTS.	2	1	0	1
		4 TINACOS DE PLÁSTICO DE 1100 LTS.	2	1	0	1
5	MESA DE TRÁMITE VICENTE GUERRERO: EDIFICIO B PLANTA ALTA, SÚPER MANZANA 4 ENTRE LA 2DA Y 3RA CALLE DE VICENTE MENDIETA, UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO	1 CISTERNA DE PLÁSTICO DE 1100 LTS.	2	1	0	1
		1 TINACOS DE PLÁSTICO DE 1100 LTS.	2	1	0	1
6	MESA DE TRAMITE DESARROLLO URBANO: CALLE VILLA CAMPA ESQ. VILLA FELICHE S/N, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, ALCALDÍA IZTAPALAPA	1 TINACO DE PLÁSTICO DE 1100 LTS.	2	1	0	1
		1 CISTERNA DE 1.50 M. X 1.53 M. X 1.80 M.	2	1	0	1
7	ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "FUERTE DE LORETO": EJE 5	1 TINACO CISTERNA DE 5000 LTS.	2	1	0	1



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/012/INVICDMX
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/012/INVICDMX

NO.	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CISTERNAS	CANTIDAD DE SERVICIOS	PERIODO DEL SERVICIO 15 AL 29 DE MARZO	PERIODO DEL SERVICIO 17 AL 27 DE JUNIO	PERIODO DEL SERVICIO 19 AL 30 DE NOVIEMBRE
	SUR, NO 243, COLONIA EJERCITO DE ORIENTE, ALCALDÍA IZTAPALAPA	1 TINACO DE 1100 LTS.	2	1	0	1
TOTAL, DE SERVICIOS POR PERIODO			38	18	2	18

5.2 EN CADA LUGAR SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE A CUBRIR QUE CONFORMAN LA RED DE DESAZOLVE CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

NO.	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA RED DE DRENAJE	CANTIDAD DE SERVICIOS	PERIODO DEL SERVICIO 15 AL 29 DE MARZO	PERIODO DEL SERVICIO 17 AL 27 DE JUNIO	PERIODO DEL SERVICIO 19 AL 30 DE NOVIEMBRE
1	INMUEBLE CENTRAL: CALLE CANELA NO. 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO	RED DE DRENAJE 175 MTS.	2	1	0	1
2	MESA DE TRÁMITE IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA: CALLE ORIENTE 237 NO. 59, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, ALCALDÍA IZTACALCO	RED DE DRENAJE 117 MTS.	2	1	0	1
3	ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "FUERTE DE LORETO": EJE 5 SUR, NO 243, COLONIA EJERCITO DE ORIENTE, ALCALDÍA IZTAPALAPA	RED DE DRENAJE 185 MTS.	2	1	0	1
4	MESA DE TRÁMITE VICENTE GUERRERO: EDIFICIO B PLANTA ALTA, SÚPER MANZANA 4 ENTRE LA 2DA Y 3RA CALLE DE VICENTE MENDIETA, UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO	RED DE DRENAJE 20 MTS.	2	1	0	1
5	MESA DE TRAMITE GUSTAVO A. MADERO Y ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL": AVENIDA GRAN CANAL ORIENTE 208, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EDUARDO MOLINA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	RED DE DRENAJE 72 MTS.	2	1	0	1
TOTAL, DE SERVICIOS POR PERIODO			10	5	0	5

6. ACCIONES A SEGUIR.

6.1 ASPECTOS DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CISTERNAS, TINACOS Y DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA ESTE INSTITUTO.

PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO VERIFICARÁ EL NIVEL DE AGUA DE CISTERNAS, TINACOS Y TANQUES Y ESTABLECERÁ CONTROLES Y ACCIONES PARA EVITAR EL DESPERDICIO DEL VITAL LÍQUIDO.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/012/INVICDMX
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/012/INVICDMX

REALIZARÁ UNA VISITA DE INSPECCIÓN POR LO MENOS UNA SEMANA ANTES DE LA PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO, EN LA QUE DEBERÁ:

- VERIFICAR EL ESTADO GENERAL DE LA CISTERNA O TINACO.
- VERIFICAR EL ESTADO DE LOS COMPONENTES DEL TINACO O CISTERNA, PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

EN EL CASO DE DETECTAR EL MAL FUNCIONAMIENTO O DETERIORO EN ALGUNO DE LOS COMPONENTES A EXCEPCIÓN DEL EQUIPO DE BOMBEO, DURANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SE REQUIERA UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO CONTEMPLADO EN ESTE ANEXO TÉCNICO REALIZARÁ UN DIAGNÓSTICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN DONDE SE REALIZARÁN LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES Y ADICIONALMENTE DEBERÁ ENTREGAR LA COTIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

7. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

7.1 EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ INCLUIR AL MENOS LOS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- DESAGÜE CON BOMBAS SUMERGIBLES.
- RETIRO DE SEDIMENTOS PROPIOS POR ALMACENAMIENTO DE AGUA.
- LAVADO DE CISTERNAS, TINACOS Y TANQUE ELEVADO CON BACTERICIDA NECESARIO PARA LA ELIMINACIÓN DE BACTERIAS Y HONGOS QUE DEJEN RESIDUALES.
- LAVADO DE TAPAS DE CISTERNAS Y TINACOS CON BACTERICIDA NECESARIO PARA LA ELIMINACIÓN DE BACTERIAS Y HONGOS QUE DEJEN RESIDUALES.
- TALLADO DE PERÍMETRO INTERNO CON CEPILLOS DE RAÍZ Y GERMICIDA PARA ELIMINAR BACTERIAS.
- EN EL CASO DE LOS TINACOS, LIMPIEZA EXTERNA.
- RETIRO DE SEDIMENTOS PROPIOS DEL ALMACENAMIENTO DE AGUA.
- ENJUAGAR CON EQUIPO DE PRESIÓN DE AGUA HIDRO LAVADORA.
- APLICACIÓN DE BACTERICIDA Y COLOCACIÓN DE TABLETA SOLIDA DE CLORO RESIDUAL.

7.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE:

DEBERÁ REALIZAR EL SIGUIENTE PROCESO PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE:

7.2.1 LIMPIEZA DE TUBERÍAS DE LA RED DE DRENAJE (PLUVIAL Y SANITARIO).

7.2.2 SUCCIÓN DE SEDIMENTOS ALOJADOS EN LAS TUBERÍAS DE DRENAJE.

7.2.3 LIMPIEZA DE REGISTROS SANITARIOS POR MEDIO MANUAL.

7.2.4 SONDEO DE TUBERÍAS DE DRENAJE DESDE LOS REGISTROS HASTA EL COLECTOR MUNICIPAL.

7.2.5 EXTRACCIÓN DE TODO TIPO DE SEDIMENTOS O RESIDUOS EN CÁRCAMOS, FOSAS, TRAMPAS DE GRASA, CELDA DE CIMENTACIÓN Y CUALQUIER OTRO TIPO DE COLECTA.

7.2.6 LIMPIAR EL ÁREA DE TRABAJO AL TERMINO DE LABORES Y SE RETIRARÁN DE LAS INSTALACIONES LOS DESECHOS RESULTANTES DE LOS SERVICIOS.

7.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

7.3.1 EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEBERÁ INCLUIR LA SUSTITUCIÓN DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

- VÁLVULAS DE LLENADO.
- LLAVES DE PASO.



CONTRATO NÚMERO 24/CS/012/INVICDMX
 DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/012/INVICDMX

- TAPAS DE TINACOS.
- SENSOR DE LLENADO.

NO.	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CISTERNAS Y TINACOS	CANTIDAD DE SERVICIOS	PERIODO DEL SERVICIO 15 AL 29 DE MARZO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "FUERTE DE LORETO": EJE 5 SUR, NO 243, COLONIA EJERCITO DE ORIENTE, ALCALDÍA IZTAPALAPA	1 TINACO DE PLÁSTICO DE 1100 LTS. 1 TINACO DE 1100 LTS.	1	1	SE INSTALARÁ UNA NUEVA BASE EN LA QUE VAN COLOCADOS LOS TINACOS DEBIDO A QUE ESTA EN MALAS CONDICIONES Y DEBERÁ SER TAL COMO LA EXISTENTE.
2	MESA DE TRÁMITE GUSTAVO A. MADERO Y ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL": AVENIDA GRAN CANAL ORIENTE 208, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EDUARDO MOLINA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	1 TINACO DE PLÁSTICO DE 1100 LTS	1	1	SUSTITUIR EL TINACO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL EXISTENTE, REALIZANDO LA CORRECTA INSTALACIÓN DE ESTE, PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, CONTEMPLANDO LA INSTALACIÓN DE UN SENSOR DE LLENADO AUTOMÁTICO.
3	MESA DE TRAMITE GUSTAVO A. MADERO: AVENIDA GRAN CANAL ORIENTE 208, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EDUARDO MOLINA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	1 TINACO DE PLÁSTICO DE 1100 LTS	1	1	SE DEBERÁ INSTALAR UN SENSOR DE LLENADO AUTOMÁTICO.

SI EL TIPO DE REPARACIÓN LO AMERITA, EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO EN EL TRANCURSO DE LOS TRABAJOS QUE SE REQUERIRÁ MÁS TIEMPO PARA LA CONCLUSIÓN.

7.4 EN TODO SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ SUMINISTRAR Y REEMPLAZAR POR SU CUENTA Y CARGO TODAS LAS REFACCIONES DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA LOS MANTENIMIENTOS REQUERIDOS, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

8. PRUEBAS DE OPERACIÓN.

UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO:



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/012/INVICDMX
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/012/INVICDMX

- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁN LAS SUPERVISIONES CORRESPONDIENTES PARA VERIFICAR SU ESTADO Y FUNCIONAMIENTO.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ENTREGARÁ LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LAS REFACCIONES Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ ESPECIFICAR POR ESCRITO LAS CONDICIONES DE LA GARANTÍA DEL TRABAJO REALIZADO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ INFORMAR A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS UNA RELACIÓN DETALLADA DEL PERSONAL, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS QUE INTRODUZCA; DEBIENDO INFORMAR AL PERSONAL DE VIGILANCIA EN CADA INMUEBLE.

EL PERSONAL DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** A LA ENTRADA Y SALIDA DEL INMUEBLE, DEBERÁ PERMITIR LA REVISIÓN DE SUS PERTENENCIAS PERSONALES POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE **“EL INSTITUTO”**, POR LO QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO AL PERSONAL QUE CONTRATE DE ESTA SITUACIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ DESIGNAR A UN COORDINADOR ÚNICO QUE LLEVARÁ EL CONTROL DEL PERSONAL Y DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPORTANDO LO CONDUCENTE AL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” SE OBLIGA A SUSTITUIR MOBILIARIO Y/O EQUIPO, DAÑADO POR SU PERSONAL DURANTE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, ASIMISMO NOTIFICARLO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

9. ENTREGA DE REPORTE.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME DEL TRABAJO EFECTUADO, A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN TOTAL DEL SERVICIO PARA SU VALIDACIÓN.

CADA REPORTE DE LOS SERVICIOS FINALIZADOS DEBERÁ CONTENER:

- REPORTE FOTOGRÁFICO QUE REFLEJE EL “ANTES” Y DESPUÉS”.
- PERIODICIDAD RECOMENDADA PARA LIMPIEZA Y DESAZOLVE FUTURO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS E IMPUREZAS DETECTADAS EN CADA UNA.

10. POLÍTICAS DE SERVICIO.

10.1 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 4.

10.2 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CON ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA.

10.3 “EL PRESTADOR DE SERVICIO” EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: BOTAS DE SEGURIDAD, LENTES DE SEGURIDAD, GUANTES, ARNÉS Y LÍNEA DE VIDA, ESTO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-017-STPS-2008 Y NOM-009-STPS-2011, ASIMISMO, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL CONVENIO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (C155); GARANTIZAR QUE LOS LUGARES DE TRABAJO, LA MAQUINARÍA, EL EQUIPO Y LAS OPERACIONES Y PROCESOS QUE ESTÉN BAJO SU CONTROL SON SEGUROS Y NO ENTRAÑAN RIESGO ALGUNO PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.**

10.4 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO Y UN GAFETE DE IDENTIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTENER ADEMÁS DEL LOGOTIPO DE LA EMPRESA, EL NOMBRE COMPLETO, UNA FIRMA Y LA FOTOGRAFÍA DEL MISMO,



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/012/INVICDMX
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/012/INVICDMX

QUIEN DEBERÁ EXHIBIRLO EN FORMA VISIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN EL INMUEBLE.

10.5 "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" UNA CARTA DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.

11. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL TIEMPO DE GARANTÍA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS.

12. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO.

12.1 LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.

12.2 PARA LA SUPERVISIÓN: LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PODRÁ DESIGNAR EN CUALQUIER MOMENTO A PERSONAL DE "EL INSTITUTO" PARA ACOMPAÑAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

13. AUTORIZACIONES.

EN EL CASO EN QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO ENVIÉ ALGUNA SOLICITUD O EN SITUACIONES QUE NO ESTEN CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, LAS AUTORIZACIONES DEBERÁN SER EXPRESAMENTE DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

No.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

14. PENAS CONVENCIONALES.

14.1 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES POR UN IMPORTE DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) EQUIVALENTE A LO ESTIPULADO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- b) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- c) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/012/INVICDMX
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.**

ANEXO ECONÓMICO DEL CONTRATO 24/CS/012/INVICDMX

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CISTERNAS, TINACOS Y DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2024”

PARTIDA PRESUPUESTAL 3581 “SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS”

MONTO MÍNIMO: \$48,917.20 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

MONTO MÁXIMO: \$489,172.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

LAVADO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CISTERNAS Y TINACOS								
CONS.	INMUEBLE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
1	INMUEBLE CENTRAL	1 CISTERNA 130 M3 DE CAPACIDAD	3	SERVICIO	\$22,700.00	\$68,100.00	\$10,896.00	\$78,996.00
2		1 TANQUE ELEVADO DE 5.00 MTS. X 6.00 MTS. X 1.00 MTS.	3	SERVICIO	\$12,100.00	\$36,300.00	\$5,808.00	\$42,108.00
3		1 TINACO PLÁSTICO DE 2500 LTS.	2	SERVICIO	\$3,800.00	\$7,600.00	\$1,216.00	\$8,816.00
4		2 CISTERNAS DE PLÁSTICO DE 5000 LTS	2	SERVICIO	\$6,100.00	\$12,200.00	\$1,952.00	\$14,152.00
5		2 TINACOS DE PLÁSTICO DE 450 LTS	2	SERVICIO	\$1,700.00	\$3,400.00	\$544.00	\$3,944.00
1	MESA DE TRAMITE AZCAPOTZALCO	2 TINACOS DE PLÁSTICO DE 1100 LTS.	2	SERVICIO	\$3,400.00	\$6,800.00	\$1,088.00	\$7,888.00
2		1 TINACO DE ASBESTO DE 750 LTS.	2	SERVICIO	\$2,000.00	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
1	MESA DE TRAMITE GUSTAVO A. MADERO Y ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN “EL COYOL”	1 CISTERNA DE 4.25 MTS. X 1.72 MTS. X 1.35 MTS.	2	SERVICIO	\$6,100.00	\$12,200.00	\$1,952.00	\$14,152.00
2		1 CISTERNA DE 3.40 MTS. X 3.00 MTS. X 1.50 MTS.	2	SERVICIO	\$7,300.00	\$14,600.00	\$2,336.00	\$16,936.00
3		2 TINACOS DE PLÁSTICO DE 1100 LTS.	2	SERVICIO	\$2,800.00	\$5,600.00	\$896.00	\$6,496.00
1	MESA DE TRÁMITE Y IZTACALCO VENUSTIANO CARRANZA	CISTERNA DE 13 CELDAS DE CIMENTACIÓN DE 7.60 MTS. X 3.50 MTS. X 1.45 MTS.	2	SERVICIO	\$9,100.00	\$18,200.00	\$2,912.00	\$21,112.00
2		4 TINACOS DE PLÁSTICO DE 1100 LTS.	2	SERVICIO	\$5,700.00	\$11,400.00	\$1,824.00	\$13,224.00
1	MESA DE TRÁMITE VICENTE GUERRERO	1 CISTERNA DE PLÁSTICO DE 1100 LTS.	2	SERVICIO	\$2,300.00	\$4,600.00	\$736.00	\$5,336.00
2		1 TINACOS DE PLÁSTICO DE 1100 LTS.	2	SERVICIO	\$2,320.00	\$4,640.00	\$742.40	\$5,382.40
1	MESA DE TRAMITE DESARROLLO URBANO	1 TINACO DE PLÁSTICO DE 1100 LTS.	2	SERVICIO	\$2,300.00	\$4,600.00	\$736.00	\$5,336.00
2		1 CISTERNA DE 1.50 M. X 1.53 M. X 1.80 M.	2	SERVICIO	\$4,500.00	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00
1	ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA “FUERTE DE LORETO”	1 TINACO CISTERNA DE 5000 LTS.	2	SERVICIO	\$36,100.00	\$72,200.00	\$11,552.00	\$83,752.00
2		1 TINACO DE 1100 LTS.	2	SERVICIO	\$16,400.00	\$32,800.00	\$5,248.00	\$38,048.00



CONTRATO NÚMERO 24/CS/012/INVICDMX
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.

ANEXO ECONÓMICO DEL CONTRATO 24/CS/012/INVICDMX

DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE							
CONS.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
1	INMUEBLE CENTRAL	2	SERVICIO	\$2,100.00	\$4,200.00	\$672.00	\$4,872.00
2	MESA DE TRÁMITE IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA	2	SERVICIO	\$1,620.00	\$3,240.00	\$518.40	\$3,758.40
3	ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "FUERTE DE LORETO"	2	SERVICIO	\$2,100.00	\$4,200.00	\$672.00	\$4,872.00
4	MESA DE TRÁMITE VICENTE GUERRERO	2	SERVICIO	\$2,120.00	\$4,240.00	\$678.40	\$4,918.40
5	MESA DE TRAMITE GUSTAVO A. MADERO Y ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL"	2	SERVICIO	\$1,350.00	\$2,700.00	\$432.00	\$3,132.00

TOTAL, POR PERIODO DEL LAVADO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CISTERNAS Y TINACOS Y DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE						
CONS.	PERIODO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	PRIMER PERIODO DEL 15 AL 29 DE MARZO DEL 2024	23	SERVICIO	\$156,010.00	\$24,961.60	\$180,971.60
2	SEGUNDO PERIODO DEL 17 AL 27 DE JUNIO DEL 2024	2	SERVICIO	\$34,800.00	\$5,568.00	\$40,368.00
3	TERCER PERIODO DEL 19 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024	23	SERVICIO	\$156,010.00	\$24,961.60	\$180,971.60

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS CISTERNAS Y TINACOS						
CONS.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "FUERTE DE LORETO"	1	SERVICIO	\$34,000.00	\$5,440.00	\$39,440.00
2	MESA DE TRAMITE GUSTAVO A. MADERO Y ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL"	1	SERVICIO	\$35,900.00	\$5,744.00	\$41,644.00
3	MESA DE TRAMITE GUSTAVO A. MADERO	1	SERVICIO	\$4,980.00	\$796.80	\$5,776.80
TOTAL						\$86,860.80

SUBTOTAL \$421,700.00
I.V.A. \$67,472.00
TOTAL \$489,172.00